

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente expediente. Sírvase disponer. Cali, Valle, 05 de septiembre de 2022.

ANGELA MARIA LASSO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.**

Auto interlocutorio No.1199.

Santiago De Cali, Cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220047100.

La demanda Ejecutiva, instaurada por ADRIANA MENESES VALENCIA en contra de PEDRO NEL HINCAPIE ROLDAN y examinado el libelo incoativo que precede, a efecto de considerar la viabilidad jurídica de su admisión conforme a la Ley, halla el Despacho que no existe claridad en la obligación a cobrar, pues dentro del respectivo documento allegado como base de recaudo "LETRA DE CAMBIO" no resulta claro quién es el girado o el obligado a cancelar la obligación, lo anterior teniendo en cuenta que se relacionan dos nombres diferentes dentro del documento en mención: "PEDRO NEL VALENCIA y PEDRO NEL HINCAPIE ROLDAN".

Es por ello que la obligación que se pretende ejecutar adolece de los requisitos de fondo que establece el artículo 422 del C.G del Proceso, ello es que dicha obligación sea clara, expresa y exigible, por consiguiente, al no ser defecto subsanable por estar presentada la demanda, el Juzgado habrá de abstenerse de librar mandamiento ejecutivo por las razones expuestas.

Aunado a lo anterior el Centro de Conciliación Alianza Efectiva allega al despacho la notificación de inicio del procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante del deudor PEDRO NEL HINCAPIE ROLDAN

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de librar el mandamiento de pago por los motivos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, HÁGASE entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente proveído ARCHÍVESE previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **151** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

